



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVIII

Morelia, Mich., Jueves 4 de Noviembre de 2021

NÚM. 96

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, RELATIVO AL LOTE ONCE, CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-00 HA., PROPIEDAD DEL GRUPO AVOHIT, S.A. DE C.V., UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE JARÁCUARO Y SU ANEXA LA CURUCHITA, JURISDICCIÓN DE SANTIAGO UNDAMEO, MUNICIPIO DE MORELIA, DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS, A INDUSTRIAL DE BAJO RIESGO.

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba el **PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, RELATIVO AL LOTE ONCE, CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-00 HA., PROPIEDAD DEL GRUPO AVOHIT, S.A. DE C.V., UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE JARÁCUARO Y SU ANEXA LA CURUCHITA, JURISDICCIÓN DE SANTIAGO UNDAMEO, MUNICIPIO DE MORELIA, DE PROTECCIÓN USOS PECUARIOS, A INDUSTRIAL DE BAJO RIESGO.** Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 14 de octubre de 2021.

Atentamente

C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva
Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán
(Firmado)

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CIUDADANAS Y CIUDADANOS

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN EN PLENO P R E S E N T E S.

Los que suscriben C. Huber Hugo Servín Chávez, C. Claudia Leticia Lázaro Medina y C. Rodrigo Luengo Salvie, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de Ocampo, con fundamento en el artículo 115 fracción II párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 2, 14, 17 fracciones I, II, y III, 58 fracciones I y IV, 63, 68 fracciones II, III, IV y V, y 182 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26, 31 fracción VIII, 39 Bis fracciones II, III, IV y V; 69 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 3, 5 fracción V, 43, 44 y 45 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; me permito someter a la consideración, discusión y votación de los Integrantes del H. Ayuntamiento, el siguiente: Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se AUTORIZA LA MODIFICACIÓN PARCIAL AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE MORELIA, RELATIVO AL LOTE ONCE, CON UNA SUPERFICIE DE 2-99-00 HA., PROPIEDAD DEL GRUPO AVOHIT, S.A. DE C.V., UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA DE JARÁCUARO Y SU ANEXA LA CURUCHITA, JURISDICCIÓN DE SANTIAGO UNDAMEO, MUNICIPIO DE MORELIA, DE **PROTECCIÓN USOS PECUARIOS, A INDUSTRIAL DE BAJO RIESGO**, citando para tal efecto los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha 28 de febrero de 2019, fue aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria de Cabildo la Iniciativa de reforma al artículo 1°, artículo 3° fracciones VIII y IX, el artículo 4° fracciones II, V, VI, VII, artículo 5° fracciones IV, V Y VI, el artículo 6°, el artículo 10° y el artículo 21, fracción VI del acuerdo por el que se instala la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO. Con fecha 22 de marzo de 2019 en las Instalaciones de Palacio Municipal, en acto protocolario tomó protesta la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con fundamento en los artículos 28, 29, 30 y demás relativos del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, como órgano auxiliar y de participación social en materia de planeación urbana.

TERCERO. Que dentro del expediente que obra al interior de esta Comisión, se tienen a la vista las siguientes documentales:

1. Oficio IMPLAN 158/2020 relativo al EXP.06/20, signado por el entonces E. DIRECCIÓN GENERAL MTRO. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA. Dirigido al C. Fernando Ortíz Fernández, en cuanto Apoderado Legal del Grupo Avohit, S.A. de C.V.
2. Oficio IMPLAN 193/2020 relativo al EXP.06/20, signado por el entonces E. DIRECCIÓN GENERAL MTRO. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA. Dirigido al C. Fernando Ortíz Fernández, en cuanto Apoderado Legal del Grupo Avohit, S.A. de C.V.
3. Acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, de fecha 28 de septiembre de 2020, signada por los Integrantes de la Comisión.
4. Oficio IMPLAN 228/2021 signado por el entonces E. DIRECCIÓN GENERAL MTRO. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA. Remitido al otrora Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, período 2018-2021.
5. Acta CDUOT-MORELIA-9SEXTRAORDINARIA/16.08.2021, ACTA DE LA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE MORELIA, de fecha 16 de agosto del año 2021, en la que se trató lo relativo a solicitudes de modificación parcial a los Programas de Desarrollo urbano de Morelia de Centro de Población y Parcial del Centro Histórico, relativas a las siguientes solicitudes: **a)** Cambio de uso de suelo del LOTE ONCE, con una superficie de 2-99-00 ha, propiedad de Grupo Avohit, S.A. de C.V., ubicado en la antigua fracción de la Hacienda de Jerácuaro y su anexa la Curuchita, jurisdicción de Santiago Undameo, Municipio de Morelia, siendo aprobado de manera unánime el inciso a) que concierne al asunto en cuestión, por los entonces Integrantes de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, de la Administración Municipal 2018 – 2021.

6. Tabla que especifica la Documentación diversa del proyecto Empacadora de Aguacate del Grupo Avohit, S.A. de C.V.
7. Oficio No. OR-03/461/2021 firmado por el otrora Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, período 2018-2021, quien solicitó al INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE MORELIA, copia de acta de la sesión de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, respecto del asunto que nos ocupa.
8. Oficio IMPLAN SDIR 062/2021 de fecha 05 de octubre del actual 2021, signado por el Mtro. Pedro Alveano Aguerrebere, dirigido al L.A.E. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LIC. RODRIGO LUENGO SALIVIE, y M.V.Z. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, correspondiente a la Administración Pública Municipal período 2021-2024. Informando el estado que guarda el expediente con motivo de cambio de uso de suelo del Lote Once, ubicado en la antigua fracción de la Hacienda de Jarácuaro y su anexa la Curuchita, Santiago Undameo, Morelia con una superficie de 2-99-00 ha. propiedad del Grupo Avohit de México, cuyo apoderado legal es el C. Fernando Ortiz Fernández.

CUARTO. Que con fundamento en lo que al efecto refieren los artículos 91 y 92 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el día 11 de Octubre de 2021, fue llevada a cabo reunión de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; a fin de analizar y dictaminar el asunto en comento; de la cual, se desprende el presente dictamen en los términos propuestos; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; se entiende por dictamen, la resolución acordada por la mayoría de los integrantes de alguna comisión del Ayuntamiento, con respecto a una iniciativa, asunto o petición, sometida a su consideración por acuerdo del Pleno.

SEGUNDO. Que acorde a lo indicado en el artículo 37 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, el presente dictamen cumple con los requisitos para resolver el fondo del asunto de cuenta.

TERCERO. Que el artículo 14 fracción I del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, establece, que los Ayuntamientos tendrán las atribuciones siguientes: «...*Formular o actualizar, aprobar, publicar, ejecutar, controlar y evaluar los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal, coordinándose con la Secretaría para efectos de la congruencia con el Programa Estatal y sus derivados...*».

CUARTO. Que el Instituto Municipal de Planeación de Morelia (IMPLAN), de acuerdo a los artículos 1º, 3º y 5º de su Acuerdo de Creación, tiene la responsabilidad, atribuciones, fines y objetivos para coordinar los procesos de planeación estratégica del desarrollo integral del municipio de Morelia. Asimismo, las fracciones XV y XXVI del artículo 5º le confieren la atribución de coadyuvar con el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal en el ordenamiento de los asentamientos en el territorio del municipio, así como aplicar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos y demás normas de planeación municipal, así como sus actualizaciones o modificaciones, igualmente el artículo 5º fracción XXVIII le otorga la atribución de coordinar las acciones de planeación con la Administración Pública Municipal, observando los planes y programas aprobados al respecto. De igual forma el artículo 47 Bis del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, reconoce al Instituto Municipal de Planeación de Morelia, como la instancia a través de la cual el Ayuntamiento encaminará y realizará actividades de planeación estratégica y gestión del desarrollo social, urbano, entre otros aspectos y, cumplir así con el objetivo de dar seguimiento y evaluar la ejecución de los instrumentos del Sistema de Planeación en los ámbitos Estatal y Municipal, respectivamente, así como recomendar acciones para su correcta implementación; y, promover la programación de acciones para la dotación de infraestructura pública y equipamiento urbano, en coordinación con otras dependencias y entidades públicas y con la participación de los sectores social y privado; esto, en correlación con lo referido en el artículo 47 Quinquies fracciones III, VI y X de la normatividad antes referida.

QUINTO. Que el artículo 34 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo señala la atribución de las Comisiones Municipales, a fin de asesorar y apoyar a los ayuntamientos en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, así como para opinar respecto de los programas relativos y sobre la vigencia técnica-jurídica de los programas de desarrollo urbano de ámbito municipal. Así mismo el artículo 75 del citado código señala que los programas municipales, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.

SEXTO. Que de acuerdo al artículo 62 Fracciones I y II del Código de Desarrollo Urbano del estado de Michoacán de Ocampo establece, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano sustentable y de los centros de población, se llevarán a cabo a través de los siguientes instrumentos: «... I. Programas para el ordenamiento del territorio: ... II. Programas para el desarrollo urbano de los centros de población: ... b) Los Programas Parciales de Desarrollo Urbano...».

SÉPTIMO. Que el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población es un instrumento integrado por el conjunto de disposiciones y normas técnico-jurídicas administrativos para ordenar, regular y conducir el ordenamiento y regulación de las áreas que integran y delimitan un centro de población dentro del territorio de un Municipio, sus aprovechamientos predominantes, las reservas usos y destinos, así como las bases para la programación de las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, como lo refiere el artículo 76 del Código antes referido. De igual forma el artículo 77 del mismo Código, precisa que los Programas de Desarrollo Urbano de Centros de Población, serán formulados, aprobados, ejecutados, controlados y evaluados por los ayuntamientos correspondientes, con la participación de la Comisión Municipal respectiva.

OCTAVO. Que glosado al expediente del asunto en cuestión, el otrora E. DIRECCIÓN GENERAL MTRO. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA, emitió el oficio IMPLAN 193/20 relativo al EXP.06/20, indicando en el mismo: «Se hizo entrega de un **Estudio Técnico Justificativo**, en el que se consignan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

- El proyecto contribuirá a aumentar el desarrollo industrial.
- Tendrá influencia económica en la localidad.
- Geológicamente es apto para las edificaciones urbanas, lo que no restringe la instalación de una agroindustria.
- La pendiente topográfica (3-5%) es apta.
- El predio no presenta restricciones respecto a la biodiversidad para el establecimiento del proyecto.
- No se identifica en la zona especies en (sic) de vegetación en categoría de riesgo, de acuerdo a la NOM-051-SEMARNAT-2001.
- La estructura predominante del paisaje en la zona, corresponde a zona urbana.
- El uso del suelo en la zona no presenta como una restricción para el desarrollo del proyecto.
- La vialidad regional en la que se localiza el proyecto, permite un adecuado movimiento y maniobras vehiculares, sin obstruir vialidades.
- Por la naturaleza del proyecto se considera de bajo consumo de agua, en tanto que las aguas residuales, podrán tratarse media nte biodigestor y ser reintegradas al subsuelo mediante pozo de absorción.
- Cuentan con factibilidad de servicio de energía eléctrica.
- El proyecto resulta viable.
- Complementa el expediente, con:
 - Oficio número B00.915.01.-0235, de fecha 28 de abril de 2020, emitido por la Comisión Nacional del Agua, en el que se emite la aceptación del trámite de transmisión de derechos de aguas subterráneas por un volumen anual de 30,000 m3 anuales y permisos de descarga de aguas residuales provenientes de actividades agroindustriales, por un volumen anual de 27,000 m3 anuales, mismas que serán analizadas y se emitirá la resolución conforme a derecho proceda.
 - Validación de proyecto de acceso, mediante el oficio número SCT.615.415.13-0348/2020, de fecha 1 de mayo de 2020, emitido por el Centro SCT Michoacán, en el que se señala que el proyecto de acceso ubicado en el Km 16+430 lado izquierdo, del tamo Morelia-Pátzcuaro de la carretera Morelia-Uruapan, en el Estado de Michoacán, ya fue validado por parte de la Unidad General de Servicios Técnicos y de la Residencia General de Conservación de Carreteras. Sin embargo debido a la contingencia, hasta que se reanuden labores estaremos en posibilidad de continuar con el trámite, para otorgar el permiso correspondiente.

2. De acuerdo con lo señalado, debe considerarse que en tanto se tiene respuesta definitiva de trámites iniciados aquí relacionados, con la entrega de los documentos se complementa la información del expediente, por lo que se ratifica la opinión técnica que considera procedente su solicitud.

En virtud de lo cual, será necesario seguir el procedimiento señalado en el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo para la Modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, en caso de que se considere por parte de las autoridades competentes.

NOVENO. Que el otrora E. DIRECCIÓN GENERAL MTRO. CÉSAR FERNANDO FLORES GARCÍA, emitió el oficio IMPLAN 228/21, en el que menciona al entonces Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas:

a) Aumento de 2-99-00 ha propiedad del Grupo Avohit de México, S. A. de C.V., denominado LOTE ONCE ubicado en la antigua fracción de la Hacienda de Jerácuaro y su anexa la Curuchita, jurisdicción de Santiago Undameo, Municipio y Distrito de Morelia.

...

02. Como usted menciona en su solicitud, para el caso señalado en este oficio en el inciso **a**, existe el antecedente de aprobación para modificar al PDUUP, para un predio propiedad de la misma empresa, y en particular esa solicitud refiere a un aumento de superficie, que se fusionó al predio que motivó una modificación parcial de mismo, aprobado por el cabildo, publicado y registrado, que usted alude en la misma.

Quiero hacer mención que para este caso, la modificación parcial originalmente aprobada se sustentó en lo que señala del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (CDUEMO) los artículos 90 Ter y 109, que posibilita evitar el proceso de consulta pública e institucional, sin embargo sería necesario cumplir con otras formalidades como es obtener la opinión favorable de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

...

06. De acuerdo con lo expuesto, es de nuestra opinión que se siga el siguiente proceso, en apego a lo que establece el artículo 91 del CDUEMO, con las siguientes particularidades:

1°. Solicitar ante la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, la opinión favorable para las modificaciones de los programas correspondientes, relativas a los casos señalados en los incisos a, b y c, en el cuerpo este oficio.

...

3°. Someter al cabildo, la autorización para llevar a cabo la modificación que demanda el caso de la empresa Avohit (inciso a), bajo el sustento de los artículos 90 Ter y 109 del CDUEMO, exentando éste de la consulta pública, que establece el mismo estamento.

DÉCIMO. Que en respuesta a lo solicitado, se tiene el Oficio IMPLAN SDIR 062/2021 de fecha 05 de octubre del actual 2021, signado por el Mtro. Pedro Alveano Aguerrebere, dirigido al L.A.E. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, LIC. RODRIGO LUENGO SALIVIE, y M.V.Z. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, en cuanto Regidor Coordinador y Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Morelia, correspondiente a la Administración Pública Municipal período 2021-2024. Informando el estado que guarda el expediente con motivo de cambio de uso de suelo del Lote Once, ubicado en la antigua fracción de la Hacienda de Jarácuaro y su anexa la Curuchita, Santiago Undameo, Morelia con una superficie de 2-99-00 ha. propiedad del Grupo Avohit de México, cuyo apoderado legal es el C. Fernando Ortiz Fernández, en el aludido oficio se precisa:

1. Como parte de la Entrega- Recepción de la Dirección de Implementación y Control del IMPLAN, en la Relación de Asuntos en Trámite el responsable informó al respecto, entre otros asuntos, con corte al 15 de septiembre 2021 lo siguiente:

ASUNTO EN TRÁMITE	SITUACIÓN ACTUAL	OBSERVACIONES
Modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población (PDUCP) de Morelia, relativa a lote ONCE ubicado en la antigua fracción de la Hacienda Jarácuaro y su anexa la Curuchita, jurisdicción de Santiago Undameo.	Las modificaciones parciales, deben someterse al proceso que indica el artículo 91 del Código de D.U.E.M.O. el avance que se tiene al respecto es que fueron aprobadas por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (CMDUOT), Seguirá la consulta pública y demás procedimientos.	Las modificaciones están contempladas en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), que ya cumplió con todas las formalidades, en caso de su aprobación, podrían considerarse como atendidas ambas.

2. El último procedimiento llevado a cabo fue la aprobación (opinión favorable) unánime de la modificación parcial del Programa Municipal de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Morelia, relativo al LOTE ONCE, con una superficie de 2-99-00 ha, propiedad del Grupo Avohit, S.A. de C.V. de PROTECCIÓN USOS PECUARIOS a INDUSTRIAL DE BAJO RIESGO por la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial (CMDUOT) en su Novena Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 16 de agosto de 2021 (adjunto copia en versión pública).

3. Con anterioridad, el INSTITUTO emitió, el 4 de agosto vía oficio IMPLAN 228/2021, opinión para continuidad y seguimiento de varios asuntos entre ellos el citado, dirigiéndola al Regidor Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas (se adjunta copia). En ella se informa, sobre el caso lo siguiente:

«existe el antecedente de aprobación para modificar el PDUCP, para un predio propiedad de la misma empresa (EXP 042/18, y en particular esa solicitud refiere a un aumento de superficie que se fusionó al predio que motivó una modificación parcial del mismo, aprobado por el cabildo, publicado y registrado...»

«... la modificación parcial originalmente aprobada se sustentó en lo que señala el Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo (CDUEMO) los artículos 90 Ter y 109, que posibilita evitar el proceso de consulta pública e institucional; sin embargo si sería necesario cumplir con otras formalidades como es obtener la opinión favorable de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial»

Cabe señalar que este caso y más de medio centenar de casos en relación a los instrumentos de planeación territorial están, están atendiendo el acuerdo de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial en su séptima reunión ordinaria de fecha 28/09/20 (se anexa copia), ya contemplados en la Versión Final del proyecto de Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Morelia 2020- 2040, versión entregada al cabildo en julio de 2021, pendiente de dictamen de las Comisiones Unidas para posterior votación por el pleno para que dicha iniciativa sea un instrumento con vigencia legal.

DÉCIMO PRIMERO. Que es importante señalar que, el día 16 de agosto de 2021 en la Sala de Juntas del Instituto Municipal de Planeación de Morelia, se realizó la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia con la participación de los entonces Integrantes de la Comisión, de la Administración Municipal 2018 – 2021, al respecto en el punto 4 del Orden del Día, se recibieron Solicitudes de modificación parcial a los Programas de Desarrollo Urbano de Morelia de Centro de Población y Parcial del Centro Histórico, relativas a las siguientes solicitudes: a) Cambio de uso del suelo del

LOTE ONCE, con una superficie de 2-99-00 ha, propiedad del Grupo Avohit, S.A. de C.V., ubicado en la antigua fracción de la Hacienda de Jerécuaro y su anexa la Curuchita, jurisdicción de Santiago Undameo, Municipio de Morelia; como parte del PUNTO 4 se tuvieron los siguientes acuerdos que literalmente se precisa: **a) Se aprueba de manera unánime, la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, relativo al LOTE ONCE, con una superficie de 2-99-00 ha, propiedad de grupo Avohit, S.A. de C.V., ubicado en la antigua fracción de la Hacienda de Jerécuaro y su anexa la Curuchita, jurisdicción de Santiago Undameo, Municipio de Morelia...**

DECIMO SEGUNDO. Que en razón de las anteriores consideraciones respecto del caso que nos ocupa, en Reunión ordinaria de trabajo celebrada el día lunes 11 de octubre de 2021, previa convocatoria a los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, se sometió al estudio y análisis la petición de la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, relativo al LOTE ONCE, con una superficie de 2-99-00 ha, propiedad de grupo Avohit, S.A. de C.V., ubicado en la antigua fracción de la Hacienda de Jerécuaro y su anexa la Curuchita, jurisdicción de Santiago Undameo, Municipio de Morelia, determinándose por los Integrantes de la Comisión autorizar lo solicitado, y la elaboración del presente dictamen en los términos que se plantean para ser sometido al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

DÉCIMO TERCERO. Que en razón del considerando que antecede, y demás elementos técnicos y razonamientos vistos en la parte considerativa, y analizando lo solicitado por el Grupo Avohit, S.A. de C.V., se advierte que se trata de dos peticiones a la vez, **en primer lugar** atenderemos lo que tiene que ver con la posibilidad de llevar a cabo un cambio de uso de suelo, de Protección Usos Pecuarios, a Industrial de Bajo Riesgo, RESULTANDO PROCEDENTE, y en segundo lugar en ese mismo orden de ideas, de igual forma RESULTA PROCEDENTE la Modificación Parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia, lo anterior **tomando como Base** lo indicado en el Estudio Técnico Justificativo que refiere el oficio IMPLAN 193/20 relativo al EXP.06/20 precisado en el considerando **VIII** del presente dictamen, considerando **IX** que al respecto indica el Oficio IMPLAN 228/2021, así como el considerando **XI** relativo a que para el presente asunto aprobó la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia; quedando obligado el Grupo Avohit, S.A. de C.V., al cumplimiento cada una de las medidas y/o condicionantes señaladas en los documentos técnicos, las especificaciones establecidas en los diferentes oficios y dictámenes emitidos por las diversas autoridades y que forman parte del expediente presentado por el propietario, así como aquellas que se establecen en la legislación urbana y ambiental aplicable.

De acuerdo a los antecedentes, consideraciones y fundamentos legales antes referidos, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas expone los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Queda plenamente surtida la competencia de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver del asunto de cuenta, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 14, 48, 49, 50 fracción VIII, 58 fracción I, III y IV, y 68 fracción II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 fracción VIII, 39 Bis fracción II, 69 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción VI, 35, 36, 37 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

SEGUNDO.- La legal competencia para conocer de éste asunto se surte a favor del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política del estado de Michoacán de Ocampo; 14, 90 Ter, 91, 94, 95, 96, 101, 103 Bis, 109, 275 fracciones I y II del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo; 2, 14, 17, 40 a) fracciones VI, VII y VIII, 68 fracciones II, III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán; 25, 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 2 fracción IV y 3 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán.

En razón de las anteriores consideraciones expuestas y fundamento legal invocado, los Integrantes de ésta Comisión suscriptora del presente dictamen, proponemos al Pleno de éste Honorable Ayuntamiento de Morelia, para su consideración y en su caso aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de Morelia autoriza la modificación parcial del Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Morelia y sus adecuaciones en relación al caso del predio identificado como LOTE ONCE, con una superficie de 2-99-00 ha., propiedad del Grupo AVOHIT, S.A. de C.V., ubicado en la antigua Hacienda de Jarécuaro y su anexa la Curuchita, Jurisdicción de Santiago Undameo, Municipio de Morelia, de **PROTECCIÓN USOS PECUARIOS, A INDUSTRIAL DE BAJO RIESGO.**

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que dentro del período de treinta días naturales posteriores a la aprobación de la modificación parcial materia del presente acuerdo, tramite atendiendo a la normatividad aplicable, la publicación en el Periódico Oficial

del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en el Periódico de Mayor circulación del municipio de Morelia. Así mismo para que dentro del periodo de diez días después de la publicación en referencia, se inscriban completos en el Registro Público de la Propiedad Raíz en el Estado y en el Registro Agrario Nacional, así como en el Sistema de Información Geográfica conducente.

TERCERO. Notifíquese e instrúyase al Director General del Instituto Municipal de Planeación, que conforme a las atribuciones del Instituto y en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Morelia, realice la divulgación de la modificación parcial autorizada mediante el presente acuerdo en la página de internet oficial del instituto en referencia y realice la gestión ante las instancias del H. Ayuntamiento para la publicación en el portal web del H. Ayuntamiento de Morelia, para su máxima publicidad. Asimismo se le instruye, para que atendiendo la normatividad aplicable, envíe la modificación parcial materia del presente acuerdo a las oficinas del Catastro Estatal.

CUARTO. En términos del artículo 73 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, por conducto del Secretario del Ayuntamiento notifíquese el presente proveído al Grupo Avohit, S.A. de C.V., para que se aboque a llevar a cabo el procedimiento necesario para realizar los subsiguientes trámites inherentes a su petición ante la Dirección de Orden Urbano dependiente de la Secretaría de Urbanismo y Obras Públicas.

Así lo dictaminan y firman, los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a los 11 días del mes de octubre del año 2021 dos mil veintiuno.

A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. C. HUBER HUGO SERVÍN CHÁVEZ, REGIDOR COORDINADOR; C. CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE Y, C. RODRIGO LUENGO SALIVIE, REGIDOR INTEGRANTE. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, A LOS 14 CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
(Firmado)

=====

